



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23
Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

C. IGNACIO ALLENDE GUTIERREZ TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Enero de 2023, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Ignacio Allende Gutierrez la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.	Acajete	8.8511	8.8511

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23

Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.
WGS84	Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.

PREDIO: Parcela 179

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 179	1	768657.139	2139134.414
Parcela 179	2	768645.72	2139125.792
Parcela 179	3	768626.539	2139112.155
Parcela 179	4	768620.696	2139045.635
Parcela 179	5	768626.706	2139014.233
Parcela 179	6	768579.055	2139022.256
Parcela 179	7	768474.45	2139040.417
Parcela 179	8	768461.627	2139042.748
Parcela 179	9	768481.794	2139063.284
Parcela 179	10	768499.118	2139185.08
Parcela 179	11	768608.536	2139273.043

PREDIO: Parcela 188

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 188	1	768729.464	2139106.747
Parcela 188	2	768725.26	2138999.424
Parcela 188	3	768724.081	2138984.363
Parcela 188	4	768694.666	2139005.043
Parcela 188	5	768626.706	2139014.233
Parcela 188	6	768620.696	2139045.635
Parcela 188	7	768626.539	2139112.155
Parcela 188	8	768645.72	2139125.792
Parcela 188	9	768684.779	2139101.146

PREDIO: Parcela 190





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23

Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 190	1	768931.86	2139065.954
Parcela 190	2	768813.053	2139032.157
Parcela 190	3	768791.815	2139129.49
Parcela 190	4	768904.658	2139197.793
Parcela 190	5	768918.744	2139077.826

PREDIO: Parcela 196

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 196	1	768724.081	2138984.363
Parcela 196	2	768747.48	2138969.848
Parcela 196	3	768769.479	2138945.256
Parcela 196	4	768784.061	2138911.626
Parcela 196	5	768648.613	2138851.628
Parcela 196	6	768509.7	2138808.171
Parcela 196	7	768490.284	2138836.432
Parcela 196	8	768691.94	2139002.294
Parcela 196	9	768694.666	2139005.043

PREDIO: Parcela 197

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 197	1	768886.566	2138918.194
Parcela 197	2	768816.536	2138913.895
Parcela 197	3	768769.479	2138945.256
Parcela 197	4	768747.48	2138969.848
Parcela 197	5	768724.081	2138984.363
Parcela 197	6	768725.26	2138999.424
Parcela 197	7	768813.053	2139032.157

3. TURNO

Turno esperado: 20 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 8.8511 ha



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.

Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

3 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23

Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

Superficie a plantar: 8.8511 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 8.8511 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2023	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.	8.8511

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2031	8.8511	26.40	233.67

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

233.669

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

233.669

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23
Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23
Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2043	8.8511	348.15	3,081.51

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,081.511

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

3,081.511

- Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del CONSULTORIA FORESTAL DEL VALLE S.A DE C.V. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal.	F-30-001-CPR-001/23



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Teles: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semamat

5 de 8





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23

Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que el predio denominado Conjunto Predial de las Parcelas 179 Z-1 P2/4, 188 Z-1 P2/4, 190 Z-1 P2/4, 196 Z-1 P2/4 y 197 Z-1 P2/4 del Ejido El Guayabal cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.
11. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
12. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
13. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;

II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;

III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;

IV. La superficie plantada en el año que se informa;

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23

Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
15. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
16. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
18. Notifíquese el presente oficio a C. Ignacio Allende Gutierrez, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0092/01/23

Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.- 0249/23

Xalapa, Veracruz, 19 de Enero de 2023

- C.c.p.
- C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
 - C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
 - C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Veracruz.
- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

LCFNA/RMM



Recibida Original
30/01/2023

Jose Alfredo Piaz M.

